



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



## RESOLUCIÓN DECANAL N° 109-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 18 de marzo de 2025.

### VISTO:

El FUT N° 009747, de fecha 14 de marzo de 2025; Informe N° 010-2025-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 18 de marzo de 2025; con Memorando N° 345-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de marzo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17, señala: "Mediante el proceso de matrícula, el estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a que se le brinde una formación académica-profesional integral, según el plan de estudios de su respectiva Escuela Profesional y a participar en la vida interna de la institución; así como de cumplir con las normas y reglamentos que rigen la marcha de la UNAJMA. (...); en seguida el inciso c) determina: "El estudiante en el proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos hayan sido aprobados. Esto implica, la inexistencia de asignaturas paralelas. (...), salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad, que evidencie que con esta matrícula va a culminar su formación profesional, en casos de adecuaciones de mallas curriculares por única vez y/o con promedio ponderado. Dicha autorización deberá ser aprobada mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente";

Que, mediante el FUT N° 009747, de fecha 14 de marzo de 2025, el estudiante Romel Quispe Vargas, con código N° 1112020111, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita la matrícula especial de cursos paralelos, como caso excepcional por única vez en el semestre académico 2025-I, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo
01	Taller de Sistemas de Gestión Pública	AEAD85	04	VIII
02	Gobernabilidad	AEAD94	03	IX

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 18 de marzo de 2025, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud del estudiante Romel Quispe Vargas, con código N° 1112020111, con opinión favorable de la matrícula especial de cursos paralelos, como caso excepcional por única vez en el semestre académico 2025-I, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio de Facultad;

Que, con Memorando N° 345-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de marzo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 109-2025-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 18 de marzo de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la matrícula especial de cursos paralelos, como caso excepcional en el semestre académico 2025-I, a favor del estudiante Romel Quispe Vargas, con código N° 1112020111, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo
01	Taller de Sistemas de Gestión Pública	AEAD85	04	VIII
02	Gobernabilidad	AEAD94	03	IX

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** al estudiante Romel Quispe Vargas, los términos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arevalo Quijano  
DECANO